

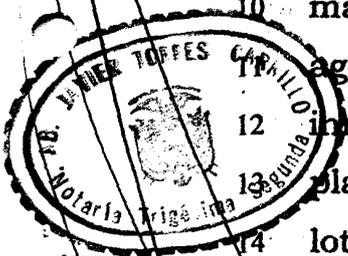
1 **CONSTITUCION DE UNA**  
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA**  
3 **DENOMINADA "ELECCON**  
4 **S.A".**

5 **CUANTIA: USD\$800,00**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de  
8 marzo del año dos mil tres, ante mí, **Abogado**  
9 **NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario**  
10 **TRIGESIMO SEGUNDO, de este Cantón,**  
11 comparecen, la señora **ROSA VERÓNICA MACHUCA**  
12 **JUPITER, Ejecutiva, soltera, por sus propios derechos,**  
13 y el señor **DOUGLAS VICTOR TORO SOLORZANO,**  
14 soltero, por sus propios derechos; los comparecientes  
15 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
16 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a  
17 quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme  
18 exhibido sus documentos de identificación en este  
19 acto. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
20 escritura de Constitución de Compañía denominada  
21 **ELECCON S.A.,** a la que proceden como queda  
22 manifestado, y con amplia y entera libertad me  
23 presentaron la minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**  
24 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
25 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual  
26 conste la de constitución de una sociedad anónima, la  
27 misma que se otorga al tenor de las cláusulas y  
28 estipulaciones siguientes: **PRIMERA:**

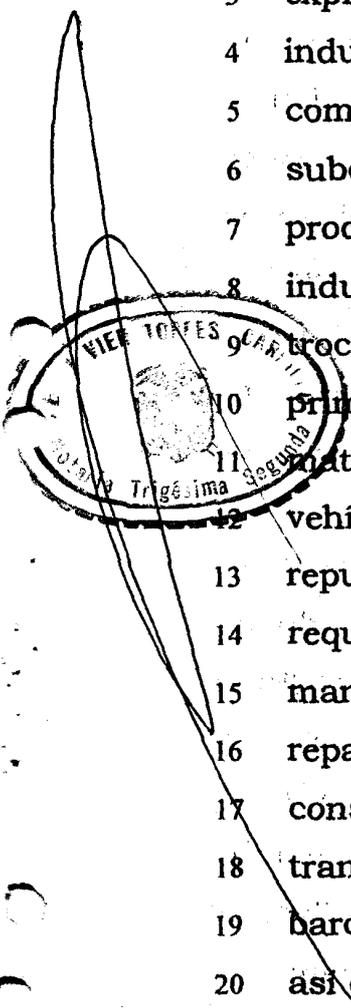
1 **INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de  
2 la presente escritura pública y manifiestan  
3 expresamente su voluntad de constituir la sociedad  
4 anónima que se denominará **ELECCON S.A.:** a) **ROSA**  
5 **VERÓNICA MACHUCA JUPITER** y b) **DOUGLAS**  
6 **VICTOR TORO SOLORZANO,** por sus propios  
7 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de  
8 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: ESTATUTOS.**-  
9 La compañía que se constituye bajo este contrato se  
10 regirá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de  
11 Compañías, las normas del derecho positivo  
12 ecuatoriano que le fueren aplicables y, por los  
13 estatutos sociales que siguen a continuación.  
14 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**  
16 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**  
17 La compañía se denominará **ELECCON S.A.-**  
18 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**  
19 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía será  
20 ecuatoriana y el domicilio estará en el cantón  
21 Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
22 Ecuador. Sin embargo, la sociedad podrá dedicarse a  
23 negocios y abrir sucursales en cualquier parte del país  
24 y del mundo.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El  
25 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
26 **CIEN AÑOS,** que se contarán a partir de la fecha de  
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
28 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La

1 compañía se dedicará por cuenta propia o de terceros  
2 o asociada a terceros, dentro del Ecuador o en el  
3 extranjero, a lo siguiente: UNO) Construcciones Civiles  
4 eléctricas, cableado estructurado, fiscalizaciones,  
5 ~~asesorías y Diseños; DOS) Fabricación, importación,~~  
6 ~~exportación, comercialización, distribución,~~  
7 ~~mantenimiento, reparación, representación, y~~  
8 ~~consignación de suministros eléctricos, electrónicos,~~  
9 TRES) Compra, venta, corretaje, reparación,  
10 mantenimiento, administración, permuta,  
11 ~~agenciamiento, explotación y anticresis de bienes~~  
12 ~~inmuebles, urbanos o rurales; así como al diseño,~~  
13 ~~planificación y construcción de urbanizaciones,~~  
14 ~~lotizaciones o edificios destinados a viviendas,~~  
15 ~~industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el~~  
16 ~~sistema de propiedad individual o de propiedad~~  
17 ~~horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros,~~  
18 ~~como su posterior enajenación. Planificación, diseño,~~  
19 ~~cálculos, fiscalización, construcción y supervisión de~~  
20 ~~vías de comunicación, obras hidráulicas, obras de~~  
21 ~~protección y saneamiento ambientales, de geotecnia,~~  
22 ~~mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía,~~  
23 ~~hidrología y campos deportivos. Realización o~~  
24 ~~construcción de cálculos de obras de ingeniería,~~  
25 ~~supervisión de obras; fabricación, exportación,~~  
26 ~~importación, representación, consignación y~~  
27 ~~distribución de materiales de construcción, accesorios~~  
28 y más artículos relacionados con la rama de la



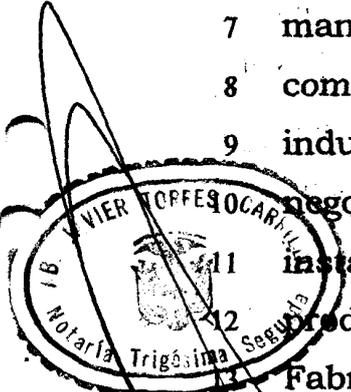
1 construcción CUATRO) Generación, transmisión y  
2 distribución de energía eléctrica CINCO) Prestar  
3 servicios de asesoría y de encuestas, pudiendo  
4 establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los  
5 campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero,  
6 publicidad, tributario, vivienda, desarrollo urbano,  
7 ingeniería, arquitectura, investigaciones de mercadeo y  
8 de comercialización, servicios de computación y  
9 procesamiento de datos. SEIS) Fabricación,  
10 importación, exportación, comercialización,  
11 distribución, mantenimiento, reparación,  
12 representación y consignación de prendas de vestir,  
13 fibras, tejidos, hilados, calzados artículos de  
14 cordelería y de ferretería, productos de hierro y  
15 acero, artesanías, implementos de jardinería,  
16 electrodomésticos, muebles de todo tipo, artículos de  
17 deporte, atletismo, artículos de juguetería y de  
18 librería, papelería, útiles y equipos de oficina,  
19 computadoras -sus partes y accesorios - sistemas de  
20 comunicaciones, libros, artículos de bazar y  
21 perfumería, vinos, agua, licores, bebidas gaseosas,  
22 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
23 aparatos de relojería, sus partes y accesorios,  
24 aparatos fotográficos, equipos de seguridad y  
25 protección industriales, equipos de imprenta y de sus  
26 repuestos, así como de su materia prima conexas  
27 (pulpa, tinta, etcétera), luces de neón. SIETE)  
28 Actividad agrícola, forestal, pecuaria, avícola y

1 apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro de  
2 ello, de manera general, siembra, cultivo, cría,  
3 explotación, elaboración, producción,  
4 industrialización, importación, exportación, trueque,  
5 comercialización y distribución de todas las especies y  
6 subespecies, vegetales o animales, sus frutos y  
7 productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir,  
8 industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar,  
9 trocar, reparar, comercializar y distribuir materias  
10 primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas,  
11 materiales, herramientas, aperos, maquinarias,  
12 vehículos, equipos, accesorios, cumplimiento de estas  
13 repuestos y demás productos o elementos que se  
14 requieran para estas actividades. OCHO) Fabricación,  
15 mantenimiento, ensamblaje, importación, exportación,  
16 reparación, distribución, representación y  
17 consignación de todo tipo de automotores -de  
18 transporte masivo o no- montacargas, grúas, tractores,  
19 barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo,  
20 así como de sus motores, llantas, aros, lubricantes,  
21 repuestos, partes y accesorios, así como de sus  
22 motores, accesorios, instrumentos y sus partes.  
23 NUEVE) Elaborar, producir, industrializar, importar,  
24 exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase  
25 de envases plásticos o de cartón o de cualquier otro  
26 tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos  
27 y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos o  
28 líquidos. DIEZ) Elaborar, producir, industrializar,



1 importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir  
2 toda clase de productos alimenticios para consumo  
3 humano o animal, sean estos sólidos o líquidos.  
4 ONCE) Aprovechamiento y explotación de los recursos  
5 bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y  
6 procesamiento -que correspondan según las diferentes  
7 especies de que se trate- incluyendo el cultivo, la  
8 cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y  
9 mariscos en general, y su comercialización en los  
10 mercados nacionales y de exportación, así como  
11 adquirir en propiedad, en arrendamiento o en  
12 asociación barcos pesqueros, instalar su planta  
13 industrial para empaque, envasamiento o cualquier  
14 otra forma para la comercialización de los productos  
15 del mar. DOCE) Compra, venta, permuta y  
16 disposición, por cuenta propia, de acciones de  
17 Compañías Anónimas y de participaciones de  
18 Compañías limitadas o Compañías en nombre  
19 Colectivo. TRECE) Fomentará y desarrollará el  
20 turismo nacional e internacional, mediante la  
21 instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
22 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
23 ciudadelas vacacionales, discotecas; así mismo, se  
24 podrá dedicar a la importación, exportación,  
25 comercialización, fabricación y distribución de todos  
26 los equipos, bienes muebles e instrumentos necesarios  
27 para discotecas, lugares de diversión y de turismo  
28 antes detallados en este numeral. CATORCE)

1 Decoración y arreglos de interiores, departamentos,  
 2 casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo  
 3 tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera.  
 4 QUINCE) Actividad mercantil como comisionista,  
 5 intermediaria, mandataria, mandante y cuenta  
 6 correntista mercantil. DIECISEIS) Limpieza,  
 7 mantenimiento y reparación de oficinas, locales,  
 8 comerciales, hospitales, hoteles clínicas, hogares e  
 9 industrias, en fin de toda clase de inmuebles y  
 10 negocios; recolección de desechos sólidos y líquidos;  
 11 instalación, administración, asesoría, reparación y  
 12 producción de plantas recicladoras. DIECISIETE)  
 13 Fabricación, importación, exportación,  
 14 comercialización, distribución, reparación,  
 15 mantenimiento, representación y consignación de  
 16 máquinas y troqueles para la producción de artículos  
 17 metálicos en general y más actividades conexas,  
 18 bombas de agua, sistemas de aspersion; así como la  
 19 comercialización de metales, ya sea en forma de  
 20 materia prima o en cualquiera de sus formas  
 21 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia  
 22 o de terceros. DIECIOCHO) Actividad minera en todas  
 23 sus fases. DIECINUEVE) A la transmisión digital de  
 24 voz y datos VEINTE) A la producción, promoción,  
 25 asesoría, dirección, representación y montaje de toda  
 26 clase de espectáculos, conciertos musicales, con  
 27 artistas nacionales o extranjeros, estudios de  
 28 grabación, academias de baile; además podrá fabricar,



1 importar, exportar, comercializar, distribuir o arrendar  
2 toda clase de discos, casetes, equipos de sonido y  
3 todo otro medio para la reproducción del sonido  
4 VEINTIUNO) Con personal propio a la prestación de  
5 servicio-especializado o no- para terceros, sean éstos  
6 personas naturales o jurídicas, en todo tipo de  
7 actividades, negocios, hogares y empresas, sean éstas  
8 industriales, comerciales, quehaceres domésticos o de  
9 cualquier otra naturaleza, tales como servicios de  
10 limpieza, de plomería, de electricidad, de reparación de  
11 artefactos eléctricos, etcétera. VEINTIDOS) Selección y  
12 evaluación de personal. VEINTITRES) Producción,  
13 importación, exportación, comercialización,  
14 distribución, representación y consignación de todo  
15 tipo de aceites, lubricantes, combustibles, gas,  
16 gasolina, diesel, kérex, etcétera, así mismo, podrá  
17 instalar gasolineras. VEINTICUATRO) Artes gráficas e  
18 impresiones de todo tipo. VEINTICINCO) Operación de  
19 sistemas de telecomunicaciones, tales como telefonía,  
20 transmisión satelital, proveeduría de internet, etc.  
21 VEINTISEIS) La exploración y explotación de  
22 hidrocarburos, su transporte por oleoductos,  
23 poliductos y gasoductos, su refinación,  
24 industrialización, almacenamiento y comercialización.-  
25 Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía  
26 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos  
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
28 relación con el mismo. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

1 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO:**  
2 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El  
3 Capital autorizado de la compañía será de **UN MIL**  
4 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
5 **DE AMÉRICA (US\$1.600,00).** El capital suscrito de la  
6 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)** dividido en  
8 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de  
9 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado  
10 por resolución de la Junta General de Accionistas. El  
11 Capital pagado de la Compañía es de **DOSCIENTOS**  
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
13 **(\$200 . ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las  
14 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la  
15 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y  
16 el Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
17 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
18 proporción a su valor pagado. En las Juntas  
19 Generales, en consecuencia, cada acción liberada da  
20 derecho a un voto. La compañía no emitirá los títulos  
21 definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
22 totalmente pagadas, entretanto, sólo se les dará a los  
23 accionistas certificados provisionales y nominativos.  
24 Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
25 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
26 título, previa publicación efectuada por la compañía,  
27 durante tres días consecutivos, en uno de los  
28 periódicos de mayor circulación del domicilio de la



2 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
3 de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
4 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
5 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
6 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones se inscribirán en  
7 el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también  
8 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.  
9 **ARTÍCULO NOVENO.**- En la suscripción de nuevas acciones  
10 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
11 en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La  
12 compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza  
13 de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo  
14 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
15 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
16 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
17 **UNDÉCIMO.**- El gobierno de la compañía corresponde a la  
18 Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
19 administración de la compañía se ejecutará a través del  
20 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que  
21 se indica en los presentes estatutos. **ARTÍCULO**  
22 **DUODÉCIMO.**- La Junta General la componen los accionistas  
23 legalmente convocados y se reunirá ordinariamente una vez al  
24 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
25 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
26 efectuada por el Presidente o Gerente General por la prensa, en  
27 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
28 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

1 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General se reunirá  
3 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria  
4 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido  
5 de un número de accionistas que represente por lo menos el  
6 veinticinco por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
7 **CUARTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se  
8 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de  
9 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad  
10 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
11 convocatoria, de acuerdo con lo que establece el artículo  
12 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
13 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
14 de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **QUINTO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
16 Generales por medio de representantes, acreditados mediante  
17 carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- En las Juntas  
18 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
19 lectura y discusión de los informes del administrador y  
20 comisarios. A continuación se conocerá y aprobará el balance  
21 general, el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
22 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,  
23 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán  
24 elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período según  
25 los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Presidirá las  
26 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el  
27 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
28 Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las

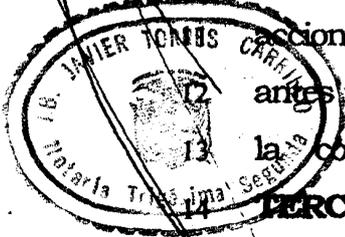


Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, en su calidad de Secretario de la Junta, redacte un acta que contenga el resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la liquidación de la compañía,

1 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
 2 convalidación, y en general cualquier modificación de los  
 3 estatutos, habrá de concurrir a ésta la mitad del capital pagado.  
 4 En segunda convocatoria, bastará la representación de la  
 5 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
 6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
 7 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
 8 más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la  
 9 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
 10 General así convocada se constituirá con el número de  
 11 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
 12 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
 13 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

14 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de  
 15 Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente  
 16 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
 17 ejercicio de sus funciones, pudiendo ~~ser reelegidos~~  
 18 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes  
 19 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
 20 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
 21 comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)  
 22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
 23 Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
 24 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
 25 gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de  
 26 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada y  
 27 la liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo  
 28



1 señalado; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
2 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad  
3 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
4 correspondan por la Ley y por los presentes estatutos.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El

6 Presidente será elegido por un período de cinco años, pudiendo  
7 ser reelegido indefinidamente. Terminará sus funciones por  
8 causas legales o por renuncia debidamente aceptada. Podrá o  
9 no ser accionista de la compañía y será reemplazado en caso de  
10 ausencia temporal o definitiva, por la persona que designe la  
11 Junta General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones son:

12 a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir,  
13 conjuntamente con el Gerente General, todos los certificados de  
14 aportación; c) Ejercer la representación legal, judicial y  
15 extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o  
16 impedimento del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será

18 nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
19 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía.

20 Sus funciones estarán relacionadas con la marcha y  
21 administración de la compañía. Está obligado, además, a

22 presentar el Balance Anual de la cuenta de pérdidas y  
23 ganancias, vigilar la contabilidad y correspondencia y a

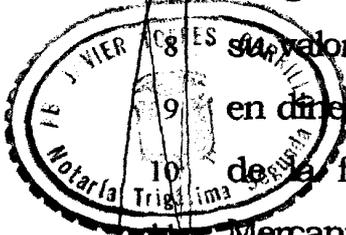
24 sujetarse a las resoluciones que tome la Junta General de  
25 Accionistas. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la

26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y de  
27 esa manera podrá comprometerla y actuar a nombre de ella,

28 realizando toda clase de gestiones, actos o contratos. Para

1 adquirir, vender, enajenar o gravar bienes inmuebles de la  
2 compañía, necesitará autorización de la Junta General de  
3 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los  
4 certificados de aportación; c) Actuar como Secretario en las  
5 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de accionistas,  
6 de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**  
7 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**  
8 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas podrá elegir un  
9 comisario, que durará un año en sus funciones, pudiendo ser  
10 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o  
11 definitiva de éste, la Junta General de Accionistas designará su  
12 reemplazo. El comisario vigilará la buena marcha de la  
13 administración de la compañía y hará que la contabilidad se  
14 ajuste estrictamente a las disposiciones de la Ley. **ARTÍCULO**  
15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las atribuciones y deberes del  
16 comisario serán las dispuestas en el artículo doscientos setenta  
17 y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**  
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá  
20 por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal  
21 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
22 General y del Presidente de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO:**  
23 **DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Los intervinientes declaran  
25 que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de  
26 la siguiente manera: a) La accionista **ROSA VERÓNICA**  
27 **MACHUCA JUPITER** ha suscrito cuatrocientas acciones  
28 ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$1.00) cada una de

1 éstas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
2 de ellas; y, el accionista **DOUGLAS VICTOR TORO**  
3 **SOLORZANO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar (USD\$1.00) cada una de éstas y ha  
5 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.  
6 En consecuencia, el capital social de la compañía ha sido  
7 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de  
8 su valor, en dinero efectivo, debiendo pagarse el saldo restante  
9 en dinero efectivo, en el plazo de doce meses, contados a partir  
10 de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro  
11 Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El  
12 pago de las acciones en numerario consta en la Cuenta de  
13 Integración de Capital, que se agrega al presente instrumento  
14 público como documento habilitante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
15 **PRIMERO.-** Queda autorizada la Abogada Jessika Moreira  
16 Salazar, para realizar las gestiones necesarias, en el proceso de  
17 constitución de esta compañía. Anteponga y agregue usted,  
18 Señor Notario, las demás formalidades legales necesarias, para  
19 la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento.  
20 Firmado) Abogada Jessika Moreira Salazar. Registro número  
21 ocho mil ciento cuarenta y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**  
22 Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el  
23 contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado  
24 a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.-  
25 La cuantía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Queda agregado al registro  
27 formando parte integrante de este instrumento el Certificado de  
28 Integración de Capital, autorización a la denominación de la



1 Compañía.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
2 Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y  
3 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY**  
4 **FE.-**

5

6

7

*Rosa Verónica Machuca f.*

8 **ROSA VERÓNICA MACHUCA JUPITER**

9 **C.C.No.:091392956-8 C.V.: 167-0301**

10

11

*Douglas Victor Toro Solorzano f.*

12 **DOUGLAS VICTOR TORO SOLORZANO**

13 **C.C.No.:091080118-2 C.V.:200-1279**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

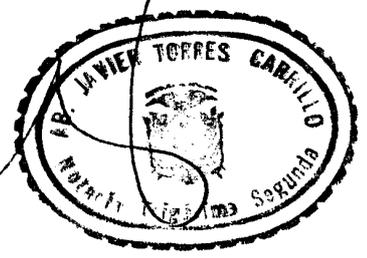
26

27

28

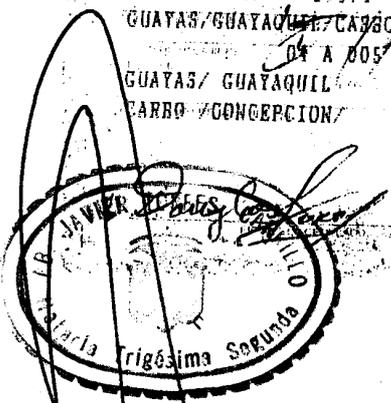
*[Handwritten signature of Ab. Javier Torres Carrillo]*

Ab. Javier Torres Carrillo  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA: 091080118  
 TORO SOLORZANO DOUGLAS VICTOR  
 15 FEBRERO 1974  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO/CONCEPCION  
 05 A 005 00703  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CARRO/CONCEPCION 74



ECUATORIANA E334313222  
 REGISTRO DE VOTANTES  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 VOTADOR TORO MARGARITA SOLORZANO  
 GUAYAQUIL 09-02-012  
 HASTA FIN DE SU TITULAR  
 2135290

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 1279  
 NÚMERO 0910801182  
 CEDULA  
 TORO SOLORZANO DOUGLAS VICTOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

0000 013

GUAYAQUIL, 21 DE MARZO DEL 2003

Certificamos que esta institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía ELECTCON S.A. la cantidad de \$200.00 (Doscientos Dólares) la cual ha sido consignada.



Por las siguientes personas

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| Verónica Machuca Jupiter | \$100.00        |
| Douglas Toro Solorzano   | \$100.00        |
| <b>Total</b>             | <b>\$200.00</b> |

El valor correspondientes a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el tramite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS escritos.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
 Sr. José María M.  
 Jefe de Agencia  
 LaBahia



**BANCO DE GUAYAQUIL**  
MULTIBANCO

El Banco de Guayaquil S.A., en ejercicio de la facultad establecida en el literal b) del artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las normas vigentes, ha establecido las tasas de interés, ha dictado el Directorio del Banco Central del Ecuador (Ex-Junta Monetaria) y las resoluciones que son las Pólizas de Acumulación ha dispuesto la Superintendencia de Bancos y de conformidad con los términos y estipulaciones que constan al reverso de este documento, emite la presente Póliza de Acumulación.

**004381-8 POLIZA DE ACUMULACION NOMINATIVA** 0000 014  
**No. 013231**

**A favor de:**

AL PORTADOR O ELECCON S.A

El Depósito, Inversión o Captación representado por este documento SI se encuentra amparado por la Agencia de Garantía de Depósitos, respecto a la tasa de interés.

**Capital:** USD.\*\*\*\*\*200.00  
**Plazo:** 31 DIAS  
**Interés Anual:** 3.25 %  
41-LA BAHÍ

**Oficina:** 21/MAR/2003  
**Fecha de Emisión:** 21/ABR/2003

**Fecha de Vencimiento:**

**Interés Generado:** \*\*\*\*\*0.55  
**Retención:** \*\*\*\*\*0.03  
**Interés a Ganar:** \*\*\*\*\*0.52

**Periodicidad de pago de intereses:**

AL VENCIMIENTO

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada



## TRANSFERENCIA POR CESION

Cedo los derechos de esta Póliza de Acumulación a favor de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CEDENTE

CESIONARIO

a, de de

El (los) cedente (s) y el (los) cesionario (s), al estampar su (s) firma (s) en la cesión de derechos que antecede, la acepta (n) de conformidad con lo establecido en el Art. 1869 del Código Civil.

a, de de

Firma Autorizada

Cedo los derechos de esta Póliza de Acumulación a favor de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CEDENTE

CESIONARIO

a, de de

El (los) cedente (s) y el (los) cesionario (s), al estampar su (s) firma (s) en la cesión de derechos que antecede, la acepta (n) de conformidad con lo establecido en el Art. 1869 del Código Civil.

a, de de

Firma Autorizada

### TERMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones de acuerdo a los cuales el cliente y el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. convienen la emisión de la Póliza de Acumulación que consta al anverso son los siguientes:

- a) Al vencimiento del plazo de este documento, el beneficiario o legítimo tenedor recibirá el valor correspondiente al capital contra la presentación del original del mismo. Los intereses devengados se pagarán en la forma anotada en el anverso de éste documento, deduciendo los impuestos establecidos por la Ley.
- b) Si la fecha de vencimiento de la operación es un día no laborable, los valores correspondientes serán entregados el primer día hábil siguiente.
- c) El cliente se compromete a no retirar el valor depositado por esta POLIZA DE ACUMULACION hasta el vencimiento de su plazo.
- d) Los depósitos que se efectuaren en cheques u otros valores serán acreditados en ésta POLIZA DE ACUMULACION en forma provisional. Si por cualquier circunstancia esos cheques u otros valores no fuesen efectivizados, el Banco efectuará la correspondiente deducción en sus registros, aún sin la presentación de esta póliza.
- e) Este documento solamente podrá transferirse cuando hayan transcurrido 30 días hábiles para valores entregados en cheques dólares de los Estados Unidos de América, en caso contrario dicha cesión no surtirá efecto.
- f) Esta POLIZA DE ACUMULACION es nominativa, y su cesión no surtirá efecto sino desde la anotación respectiva en los registros del Banco y una vez cumplidas las disposiciones legales sobre cesión de derechos o créditos.
- g) En cualquier caso de discrepancia sobre el dominio o titularidad de la Póliza de Acumulación, el Banco se abstendrá de pagar su valor, siempre que medie orden judicial y hasta que la justicia ordinaria resuelva lo pertinente.
- h) En caso de pérdida, destrucción o robo de esta Póliza de Acumulación, su legítimo tenedor deberá inmediatamente notificar este particular al Banco y someterse al trámite establecido.
- i) Si existiere discrepancia sobre la interpretación de cualquiera de los términos y condiciones de este documento, tanto el Banco como el cliente convienen en acogerse a la vía verbal sumaria, aplicándose las Resoluciones y Reglamentos que la Superintendencia de Bancos establezca para este tipo de operaciones.
- j) Si el beneficiario o legítimo tenedor no se acercare al Banco a la fecha de su vencimiento, el BANCO DE GUAYAQUIL S.A., y el Cliente declaran que esta POLIZA DE ACUMULACION se entenderá renovada automáticamente al mismo plazo de la inversión inicial, y con la tasa de interés vigente que otorgue el Banco a la fecha de la renovación. Esta disposición se aplicará las veces que sea necesaria.
- k) El Cliente declara, con la gravedad del juramento, que todos los depósitos e inversiones que ha efectuado y que efectuare con el Banco, no provienen ni provendrán de fondos obtenidos en forma ilegítima o vinculados con negocios o lavado de dinero producto del narcotráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Asimismo, declara que todas las transacciones y operaciones de crédito que ha realizado y que realizare en esta Institución fueron y serán destinadas para negocios y fines lícitos. En consecuencia, eximo al Banco de toda responsabilidad, aún ante terceros, si la presente declaración es falsa o errónea.

REV.04.2000. - COD.102459



0000 015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3101715

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOREIRA SALAZAR JESSIKA MARIELA

Fecha Reservación: 13/03/2003

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSTRUSOL S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 84751 CONSTRUCSOL
- 2.- CONSTRUCCIONES & SOLUCIONES S.A.  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 3.- CONSTRULEC S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 14351 CONSTRULEC
- 4.- ELECCON S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **09/09/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

8:00 PM

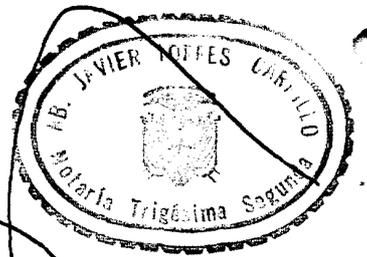
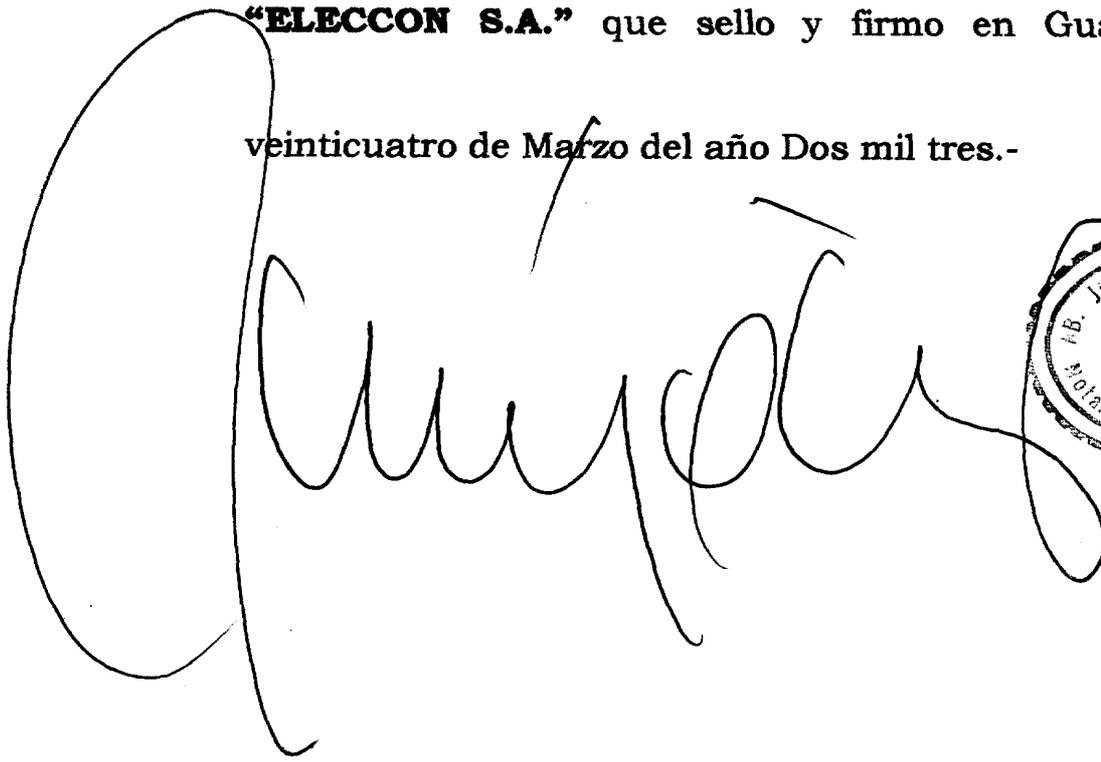
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**

**TESTIMONIO** de la escritura pública de la

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**"ELECCON S.A."** que sello y firmo en Guayaquil, el

veinticuatro de Marzo del año Dos mil tres.-



**DCY FE:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la escritura matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SINMILTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ELECCON S.A.** celebrada ante mí, el veintiuno de Marzo del dos mil tres, se tomó nota de la **Aprobación** dictada por el INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL(E), de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, mediante Resolución número **CERO TRES-G-IJ-CERO**

**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA de GUAYAQUIL**

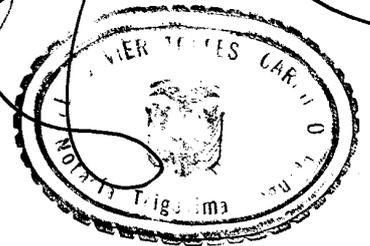
**CERO CERO DOS DOS OCHO NUEVE**, la misma que fue dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, **el dos de abril del dos mil tres.**- Guayaquil, ~~tres de abril del~~ año dos mil tres.-



**Abogado Nelson Javier Torres Carrillo**

*[Handwritten signature of Abogado Nelson Javier Torres Carrillo]*

Ab. Javier Torres Carrillo  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

0000 017

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0002289**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el ~~2 de~~ **2 de** Abril del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la ~~resolución~~ ~~antes~~ ~~mencionada~~, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ELECCÓN S.A.**; de fojas **43.253 a 43.279**, Número **6.317** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.649** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Abril del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



Orden: 4943  
Legal: Mónica Alvarado  
Cómputo: Paul Neumann  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón: Lanner Cobefia  
Revisado por: *llc.*